

Canal de denuncias

Fundación UNBLOCK pone a disposición de todos sus grupos de interés un **Canal de Denuncias**, en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, con el objetivo de permitir la comunicación de posibles conductas irregulares y garantizar su adecuada gestión.

Este canal puede ser utilizado por **empleados, voluntarios, donantes, beneficiarios, proveedores, colaboradores, ex-empleados, ex-colaboradores, candidatos en procesos de selección y cualquier persona vinculada a la Fundación**, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2/2023, permitiendo identificar posibles incumplimientos legales, éticos o internos, así como infracciones del Derecho de la Unión Europea y áreas de mejora en la organización.

Se considera denuncia la comunicación de cualquier hecho que pueda suponer una actuación ilegal, irregular o contraria a los principios y valores de Fundación UNBLOCK.

Procedimiento del Canal de Denuncias

1. Propósito

El presente procedimiento establece las directrices para la comunicación y gestión de irregularidades en Fundación UNBLOCK, en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y en línea con los principios de transparencia, buen gobierno y responsabilidad social que rigen la actividad de la entidad.

2. Objetivo

El objetivo de este procedimiento es establecer un sistema que permita:

- identificar conductas irregulares o incumplimientos normativos
- garantizar su correcta investigación y resolución
- proteger frente a represalias a las personas que comuniquen de buena fe, conforme a los artículos 35 a 39 de la Ley 2/2023
- mejorar el funcionamiento interno de la Fundación

Para ello, se habilita un canal accesible a todos los grupos de interés.

3. Alcance y aplicación

3.1 Accesibilidad

El canal de comunicación se habilita a través del siguiente correo electrónico: **denuncias@fundacionunblock.org**. De conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 2/2023, el canal permite la presentación de comunicaciones tanto por escrito como verbalmente, pudiendo solicitarse una reunión presencial a tal efecto.

3.2 Transparencia

Este procedimiento es público y accesible desde la página web de Fundación UNBLOCK, informándose de su existencia a todos los grupos de interés.

3.3 Buena fe

Las denuncias podrán realizarse de forma identificada o anónima.

Fundación UNBLOCK garantiza:

- la confidencialidad de la identidad del informante y de las personas mencionadas en la comunicación, conforme al artículo 33 de la Ley 2/2023, no pudiendo revelarse sin el consentimiento expreso del informante

- la prohibición de cualquier forma de represalia, incluyendo el despido, la suspensión, la degradación, la denegación de ascenso, el cambio de puesto, la intimidación, el acoso y la discriminación, conforme a los artículos 35 a 39 de la Ley 2/2023

En caso de detectarse denuncias realizadas de mala fe, la Fundación se reserva el derecho de adoptar las medidas legales o disciplinarias correspondientes.

3.4 Uso adecuado del canal

Este canal no está destinado a consultas generales, sugerencias o incidencias ordinarias. Para estos casos, se deberán utilizar los canales habituales de contacto disponibles en la web.

3.5 Confidencialidad

La información recibida será tratada con carácter estrictamente confidencial, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2/2023. Solo tendrán acceso a los datos las personas expresamente autorizadas para la gestión del canal.

Los datos podrán ser comunicados a autoridades administrativas o judiciales cuando sea requerido legalmente, cumpliendo en todo momento el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD) y los artículos 30 a 32 de la Ley 2/2023 en materia de tratamiento de datos personales en el ámbito de los sistemas internos de información.

3.6 Objetividad e imparcialidad

Se garantizará:

- el respeto a la intimidad
- el derecho de defensa
- la presunción de inocencia

de todas las personas implicadas en la denuncia.

3.7 Responsable del sistema

El órgano de gobierno de Fundación UNBLOCK designará a la persona responsable del Sistema Interno de Información, que deberá ejercer su función con independencia, autonomía y sin estar sometida a instrucciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones, conforme al artículo 8 de la Ley 2/2023. La designación será comunicada a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.).

3.8 Eficiencia y plazos

- Se enviará acuse de recibo en un plazo máximo de **7 días naturales** desde la recepción de la comunicación, salvo que ello pueda comprometer la confidencialidad de la identidad del informante
- La resolución o respuesta se realizará en un plazo máximo de **3 meses**, salvo casos de especial complejidad

4. Procedimiento

4.1 Acceso

El canal estará disponible a través del correo electrónico indicado, accesible desde la web.

Solo tendrán acceso a este canal las personas designadas para su gestión, que estarán sujetas a deber de confidencialidad.

4.2 Gestión de la información

Se llevará un registro interno de las denuncias que incluirá:

- código identificativo
- fecha de recepción
- descripción de los hechos
- actuaciones realizadas
- fecha de resolución

El registro se mantendrá durante un plazo máximo de diez (10) años desde la recepción de la comunicación, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 2/2023, sin perjuicio de los plazos de conservación previstos en la normativa de protección de datos.

4.3 Análisis y resolución

Una vez recibida la denuncia:

- Se analizará si cumple los requisitos para su tramitación
- Se podrá solicitar información adicional si fuera necesario
- Se llevará a cabo la investigación correspondiente

Durante la investigación:

- se podrán realizar entrevistas a las personas implicadas
- se garantizará la audiencia de la persona afectada

Finalizada la investigación:

- se elaborará un informe con las conclusiones
- se informará al órgano de gobierno
- se comunicará al informante (si no es anónimo)

En función de los resultados:

- se adoptarán las medidas correctoras o disciplinarias oportunas
- en caso de indicios de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de las autoridades competentes

5. Canal externo de información

Las personas informantes podrán acudir directamente, sin necesidad de utilizar previamente el canal interno, al canal externo de la **Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.)**, así como al Ministerio Fiscal o a otras autoridades competentes, conforme al artículo 10 de la Ley 2/2023.

[Sistema de Información: canal externo - proteccioninformante.es](https://proteccioninformante.es)

6. Política del Canal de Denuncias

La política completa del Sistema Interno de Información de Fundación UNBLOCK está disponible en: www.fundacionunblock.org/canaldenuncias